



Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Armenia Quindío

Armenia Quindío, 31 julio de 2023

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Bancoomeva S.A. Nit. 900406150-5
Demandado:	Diana María Cobaleda Aristizabal C.C. 1.097.388.534
Radicado:	630013103002-2021-00176-00
Asunto:	Liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Se procede a verificar la liquidación de costas en este asunto según lo dispone el artículo 366 del C.G.P así:

A favor de la parte demandante en contra de la parte demandada:

- AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.

Total Agencias en Derecho **\$ 5.083.948,86 M/cte**, fijadas con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 5 del acuerdo PSAA16-10554 del 5 agosto de 2016, conforme al auto adiado 15 de noviembre de 2022 (doc 043.pdf)

-GASTOS PROCESALES

A favor de la parte demandante, en contra de la parte demandada:

Pago derechos registro (doc.52.pdf. Pág. 4)	\$25.100
Pago Certificado Tradición (52.pdf pág. 5	\$20.300
Total	\$45.400

Total Costas:

\$5.129.348,86

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria

Mmcz



Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Armenia Quindío

Armenia Quindío, 31 julio de 2023

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Bancoomeva S.A.
Demandado:	Diana María Cobaleda Aristizabal
Radicado:	630013103002-2021-00176-00
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de costas

En atención a la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho, por encontrarse ajustada a la Ley, se imparte la aprobación a la misma, de conformidad con el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese;

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
JUEZ

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba234920902e2832764b29fecdb49190ea9261243695bb835c0ac2ece4faaae**

Documento generado en 31/07/2023 01:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>